



## RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00104-2024-ANIN/OA

Lima, 29 de abril de 2024

### VISTOS:

El Memorando Nº D00001757-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, El Memorando Nº D00000553-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Informe Nº D00000157-2024-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Memorando Nº D00000590-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, El Memorando Nº D00000314-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración; y El Informe Nº D00000163-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, plazo ampliado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 040-2019, el artículo 16 de la Ley Nº 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, el artículo 9 de la Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, estableciendo en su artículo 1, la constitución de la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura; asimismo, el artículo único de la Resolución Ministerial N° 310-2023-PCM, establece modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, por el cual señala que el proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece: *“Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución”*;

Que, con fecha 27 de octubre del 2021, se suscribió el Contrato NEC 3 Opción A, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno (G2G) con Reino Unido, entre la ARCC (El Contratante) y el “Consortio Alerta Perú” (El Contratista) el cual está conformado por las empresas GCZ INGENIEROS S.A.C, ADVANCED RADAR COMPANY LLC, ADVANCED ENVIRONMENTAL MONITORING INTERMEDIATE INC. y TELEGRAFÍA A.S. El contrato tenía como finalidad el “Diseño y construcción del Sistema de Alerta Temprana ante inundaciones y movimientos en masa para las poblaciones de las principales cuencas del país (de Tumbes a Ica)”;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribió la Adenda al “CONTRATO NEC3, OPCIÓN A DIRECCIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES – PAQUETE EWS” destinado al “Diseño y Construcción del Sistema de Alerta Temprana ante inundaciones y movimientos en masa para las poblaciones de las principales cuencas del país (de Tumbes a Ica)”;

a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, siendo que, a través de ello, la ANIN asume los derechos y obligaciones frente al CONSORCIO ALERTA PERÚ, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; contiene normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el Título II “Del Procedimiento” del referido Decreto Supremo, establece el procedimiento para el reconocimiento de crédito. Así, en su artículo 6 se establece que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*; asimismo, el artículo 7 precisa que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la*

*obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, con Memorando N° D000001757-2024-ANIN/DIME con fecha 10 de abril de 2024 y Proveído N° D00002011-2024-ANIN/DME de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura el Informe N° D00000030-2024ANIN/DIME-RVV y el Informe N° D00000038-2024-ANIN/DIME-RVV emitido por el Gerente de Proyectos y el Informe D00000016-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CSI del Coordinador de Ejecución de Proyecto, quienes informan que mediante ACONEX El Contratista solicita el pago de la valorización N° 23 correspondiente al mes de octubre 2023, en marco a la Adenda al “CONTRATO NEC3, OPCIÓN A - DIRECCIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES – PAQUETE EWS” destinado al “Diseño y Construcción del Sistema de Alerta Temprana ante inundaciones y movimientos en masa para las poblaciones de las principales cuencas del país (de Tumbes a Ica)”; a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, por un monto total de \$ 913,029.87 (novecientos trece mil veintinueve con 87/100 dólares americanos) incluido IGV, respecto de lo cual dicho Gerente ha otorgado su conformidad respectiva; la misma que cuenta con la validación del Director de la Dirección de Intervenciones Multisectorial y del Coordinador del Proyecto, así como, requiere que se proceda con el trámite respectivo para el cumplimiento del pago;

Que, mediante Informe N° D00000157-2024-ANIN/OPP-UP de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2065-2024, para el pago de la Valorización N°24 – octubre 2023 del Paquete EWS en el marco de la modalidad de contratación NEC - CONSORCIO ALERTA PERÚ, por el \$ 913,029.87 (novecientos trece mil veintinueve con 87/100 dólares americanos) incluido IGV;

Que, mediante el Memorando N° D00000590-2024-ANIN/DAI, de fecha 18 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, solicita se prosiga con el trámite para el reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO ALERTA PERÚ, correspondiente a la valorización N° 23 del periodo de octubre de 2023, en el marco a la Adenda al Contrato NEC3 Opción A, por el monto de \$913,029.87 (novecientos trece mil veintinueve con 87/100 dólares americanos) incluido IGV, concluyendo que se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, según lo sustentado por la Dirección de Intervenciones Multisectorial y de Emergencia;

Que, con Memorando N° D00000314-2024-ANIN/OA, de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite los antecedentes y solicita previo a la emisión del acto resolutivo en el cual se deniega o reconoce el crédito, opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° D00000163-2024-ANIN/OAJ de fecha 25 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor del CONSORCIO ALERTA PERÚ, por concepto de la valorización N° 24, correspondiente al periodo de octubre de 2023, en el marco del Contrato NEC3 Opción A - Opción A - Paquete EWS y su adenda, según lo sustentado en el Memorando N° D00000590-2024-ANIN/DAI, cumple con los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito a favor del CONSORCIO

ALERTA PERÚ, por el concepto del pago de la valorización N° 24, en el marco al Contrato NEC3 Opción A y su adenda, por el monto de \$913,029.87 (novecientos trece mil veintinueve con 87/100 dólares americanos) incluido IGV, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente es el Director General de Administración, o el funcionario homólogo, por lo que, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración, continuar con su trámite correspondiente; y,

Con el visto de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad; y en ejercicio de sus competencias y funciones de conformidad el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el crédito a favor del CONSORCIO ALERTA PERÚ, de \$913,029.87 (novecientos trece mil veintinueve con 87/100 dólares americanos) incluido IGV, con una retención del fondo de garantía por el monto de \$ 22,825.75 y la penalidad por \$172,497.96, por el concepto del pago de la valorización N° 24 correspondiente al mes de octubre 2023, respecto al “CONTRATO NEC3, OPCIÓN A DIRECCIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES – PAQUETE EWS” destinado al “Diseño y Construcción del Sistema de Alerta Temprana ante inundaciones y movimientos en masa para las poblaciones de las principales cuencas del país (de Tumbes a Ica)” y en virtud a la Adenda del acotado Contrato, a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería, para que en el marco de sus competencias efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750 - ANIN.

**Artículo 3.- COMUNICAR** a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia como órgano de línea responsable y al área técnica, para que realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución y de los documentos que motivan la misma, al administrado, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura ([www.gob.pe/anin](http://www.gob.pe/anin)) y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

**Regístrese, publíquese y comuníquese.**